

Actualizado a: 06/04/2021

Se convocan ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir en Macastre (Covid-19)

**Destinatarios:** Personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Macastre
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Macastre
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	06/04/2021
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, hasta el 6 de abril de 2021. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	27,327.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2021: 27.327 euros
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
<b>Enlaces:</b>	

## Referencias de la publicación

- Decreto de Alcaldía 2021-0053. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 41 de 2 de marzo de 2021. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Establecimientos comerciales Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero
Turismo	Promoción turística	Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Saneamiento financiero

**Ayuntamiento de Macastre**

*Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre decreto de Alcaldía 2021-0053 de fecha 18/02/2021, por el que se convocan Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir. BDNS Identificador: 550005.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550005>)

Bases de concesión directa ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del Plan Resistir aprobado por decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell del municipio de Macastre.

**BASE PRIMERA. Objeto.**

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Macastre, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia origina por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, que tengan su actividad en el municipio de Macastre, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I del citado Decreto-Ley con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada por el impacto negativo de la crisis económica derivada de la pandemia del Covid-19 que ha hecho que muchos de ellos se hayan visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado.

Por ello, es necesario articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar por una reactivación de la economía local.

**BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.**

El presente documento establece el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas paréntesis por parte del Ayuntamiento de Macastre objeto de la presente convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma Ley para la concesión directa de ayudas.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la LGS, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, esto es, crisis económica derivada de la pandemia COVID-19.

Las presentes bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la web del Ayuntamiento de Macastre.

**BASE CUARTA. Beneficiarios y requisitos.**

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas[1] en el momento de la solicitud, y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el anexo I de las presente bases y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por un/a autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla a fecha 31 de diciembre de 2020.

Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

**BASE QUINTA. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.**

1. Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial o comercial que se citan a continuación:

Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

Se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor, donde figure como arrendatario la persona que solicita la ayuda y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

Gastos en concepto de compras de mercancías y aprovisionamientos.

Se deberá aportar facturas de las compras a proveedores para ejercer la actividad empresarial o comercial y documentación acreditativa del abono de las mismas.

Gastos en concepto de suministros de energía eléctrica y comunicaciones vinculados con el local comercial donde se desarrolla la actividad comercial.

Se deberá aportar las facturas del suministro correspondientes donde conste la vinculación a la actividad empresarial o comercial y los justificantes de pago correspondientes.

Gastos en concepto de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad empresarial o comercial.

Se deberá aportar las facturas del suministro correspondientes donde conste la vinculación a la actividad empresarial o comercial y los justificantes de pago correspondientes.

Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal) en caso de trabajadores en su cuenta.

Se deberá aportar los documentos que acrediten que son trabajadores sujetos a la actividad empresarial o comercial y los correspondientes justificantes de pago.

Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento empresarial o comercial.

Se deberá aportar la documentación justificativa del banco.

2. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; ni gastos en procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la LGS.

3. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia

con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Dichas facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni las facturas pro-forma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial o comercial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

5. Los beneficiarios percibirán las siguientes ayudas económicas: una cantidad fija de 2.000,00 € por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

Una cantidad fija de 200,00 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por los beneficiarios.

**BASE SEXTA. Solicitud y documentación. Forma y plazo de presentación.**

La participación en la presente convocatoria de ayudas paréntesis incluidas en el Plan Resistir por parte de los beneficiarios finales requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia que figura como anexo II de las presentes bases.

Este modelo estará disponible en la web municipal: [www.macastre.es](http://www.macastre.es).

Deberá presentarse, junto con la solicitud, obligatoriamente la siguiente documentación:

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad o en su defecto declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

En el caso de los exentos de IAE: certificación de situación censal (modelo 01 AEAT).

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

Poder de representación del representante legal, en su caso.

Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la LGS.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

Para las microempresas: Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión Europea de 17 de junio.

Las personas jurídicas deberán acreditar los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará la representación correspondiente.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos conforme lo establecido en la base anterior.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.macastre.sedelectronica](http://www.macastre.sedelectronica)).

es) o mediante la presentación presencial en la oficina de registro e información del Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta sede se admite las modalidades que ofrece la plataforma Clave, en su caso, Certificado digital, con carácter general. Para personas físicas, se admite el DNI electrónico y resto de certificados reconocidos; y para personas jurídicas y empresa certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

El plazo de presentación de las solicitudes se fija en un mes y cuyo computo se iniciará el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Para dar una mayor difusión de la presente convocatoria también se publicará en la web municipal.

**BASE SEPTIMA. Tramitación y resolución.**

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Dada la situación excepcional de las ayudas, los requisitos exigidos en la base cuarta se deberán cumplir en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, teniendo en cuenta que cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente citadas, se emitirá informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 27.327,00 €, asignada a este municipio en el anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será el establecido legalmente desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de conformidad con lo estipulado de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios electrónico o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

**BASE OCTAVA. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 27.327,00 € del Presupuesto General vigente del

Ayuntamiento de Macastre, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900 Ayudas Paréntesis € Plan Resistir.

**BASE NOVENA.** Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

El pago que se realizará por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros, a partir de la fecha de la resolución de la concesión.

**BASE DÉCIMA.** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o montar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.

**BASE DECIMOPRIMERA.** Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente base.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o montar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, Título II de la LGS.

La naturaleza de los créditos a reintegrar deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

**BASE DECIMOSEGUNDA.** Publicidad de las condiciones de las ayudas.

La convocatoria de las presentes base se publicara en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

De conformidad con el artículo 18 de la LGS la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**BASE DECIMOTERCERA.** Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Macastre.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia origina por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigente de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos. Cumplimiento de la LGS.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Macastre, salvo que deban ser comunicados a otras entidades publicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación, o en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

**BASE DECIMOCUARTA.** Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las presentes bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo en el caso de que lo considere necesario, solicitar los informes correspondientes.

En Macastre, a 19 de febrero de 2021.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.

## ANEXO I

## ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

## EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE <sup>1</sup>	IAE
4781	E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4782	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4789	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
5510	E681 E682
5520	E683 E684 E685 E686
5530	E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4
5590	E682 E935 E935.1 E935.2
5610	E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5
5621	E677 E677.1 E677.9
5629	
5630	E672 E673 E674 E675 E676
5914	E963
7911	E755
7912	
7990	A04 P521 P599 P882 P883
8230	E989 P854
9001	A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86
9002	A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852
9003	A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039
9004	P861 P862
9102	E9669 E9823
9103	E9669
9311	E9671 E9681
9312	E9672
9313	A04 A942 E9422 E9672 E968
9319	A04 E9681 P886
9321	E981
9329	A018 A019 A05 E965 E969 E9794

1 Se describen en el anexo II del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV N.º 9005, de fecha 26/01/2021)

**ANEXO II. SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL” DEL MUNICIPIO DE MACASTRE POR CONCESIÓN DIRECTA.**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre : \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE** (si procede, aportar documento acreditativo de la representación)

Nombre : \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Electrónica                       Papel

C/Av./Plaza: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

Al prestar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Macastre realice notificación telemática, deberá comparecer electrónicamente en la sede: [www.macastre.sedelectronica.es](http://www.macastre.sedelectronica.es) mediante cualquier medio de firma electrónica.

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las bases y convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Macastre, de las AYUDAS ECONÓMICAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL” DEL MUNICIPIO DE MACASTRE.

**SOLICITA:**

Participar en el procedimiento de concesión directa de las citadas ayudas y declaro bajo mi/su responsabilidad:

- Que reúno/e los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asumo/e el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no estoy/á incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que me/se comprometo/e al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias

de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que me/se comprometo/e a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que me/se comprometo/e a la comunicación de subvenciones la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que no se han utilizado los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que, si así se exige en la convocatoria, la persona física o jurídica a la que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la persona física o jurídica a la que represento no es deudora por reintegro de otras subvenciones concedidas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros, en caso de que no conste en el Ayuntamiento.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

**CONSENTIMIENTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS (marcar con una X donde proceda):**

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE, si así lo exige la convocatoria, la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Macastre de los requisitos:
  - o AEAT – Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - o TGSS – Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - o TESORERÍA MUNICIPAL – Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - o TGSS – Certificado de estar dado de alta en la Seguridad Social .

El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Macastre de estos requisitos. En caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Macastre: [www.macastre.sedelectronica.es](http://www.macastre.sedelectronica.es) o bien en las oficinas de Registre e información del Ayuntamiento de Macastre, Plaza los Arboles, 1.

Motivo oposición: \_\_\_\_\_.

He/a sido informado/a de que el Ayuntamiento de Macastre tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, para la realización de actuaciones administrativa.

**Información básica Protección de datos:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Macastre.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia origina por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de veinte de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos. Cumplimiento de la LGS.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Macastre, salvo que deban ser comunicados a otras entidades publicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación, o en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Firma del interesado o del representante legal, en su caso